



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00112 00
ACCIÓN: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: VANEGAS Y GARZÓN S.A. Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del C.P.C., téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a las pruebas documentales practicadas en virtud del auto del 25 de octubre de 2013¹, por medio del cual se decretaron pruebas en el presente proceso.

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

Finalmente, en atención al escrito allegado por el apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, en calidad de parte demandada², se acepta la renuncia al poder presentada por el doctor JOSÉ ALEJANDRO MORENO PEÑUELA. En consecuencia, por secretaría comuníquese al poderdante conforme lo indica el artículo 69 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 362-366

² Fol. 780